



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 432-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito Distrito Metropolitano, 19 de mayo de 2025.- A las 10h20.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente: escrito presentados a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, firmados electrónicamente por Ennis Escobar Cuero, Bryan Moreno Castillo, Vicky Gómez Iglesia y Ángel Pacheco Altamirano, en calidad de abogados de la denunciante el 15 de mayo de 2025.

ANTECEDENTES. -

1. El 05 de mayo de 2025, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ firmado por la PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, quien comparece como Directora Provincial de la Delegación Electoral de Guayas, bajo el patrocinio legal de los abogados Ennis Escobar Cuero, Bryan Moreno Castillo, Vicky Gómez Iglesia y Ángel Pacheco Altamirano; a este escrito se agregan anexos²; mediante el cual interponen una denuncia en contra de los señores: Guido Alberto Chiriboga High, procurador común, Sahian Analia Cabezas Montalvan, responsable de manejo económico, y Alan Armando Barzola Suarez, jefe de campaña, de la dignidad de Concejales Urbanos, cantón Palestina, Provincia de Guayas, auspiciados por el Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada el artículo 281³ del Código de la Democracia en el proceso electoral “Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023”.
2. El 05 de mayo de 2025, se realizó el sorteo⁴ correspondiente y se asignó a la causa el número 432-2025-TCE; la competencia como juez de

¹ Expediente fs. 95-101.

² Expediente fs. 1-94

³ “Art. 281.- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas: 1. Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento”.

⁴ Expediente fs. 103-104



instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón⁵ sentada por el secretario general de este Tribunal.

3. El 05 de mayo de 2025, se recibió el expediente de la presente causa en el despacho del juez de instancia, conforme consta en la razón⁶ sentada por la secretaria relatora *ad-hoc*.
4. A través de acción de personal Nro. 098-TH-TCE-2025, el abogado Richard González Dávila, se encuentra subrogando el despacho del Dr. Fernando Muñoz Benítez, por el período comprendido del 12 al 22 de mayo de 2025.
5. El 12 de mayo de 2025, mediante memorando Nro. TCE-RG-2025-0014-M, el juez subrogante, Richard González Dávila, designó como secretaria relatora ad hoc a la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, quien se desempeña como especialista jurídico de investigación y estudios.
6. El 13 de mayo de 2025, mediante auto de sustanciación, el juez de instancia dispuso que la denunciante en el término de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con los numerales 3, 4 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.
7. El 15 de mayo de 2025, ingreso a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por Ennis Escobar Cuero, Bryan Moreno Castillo, Vicky Gómez Iglesia y Ángel Pacheco Altamirano abogados defensores de la denunciante, mediante el cual da cumplimiento al auto inmediato anterior.

Por lo expuesto, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO: Admitir a trámite la causa signada con el número 432-2025-TCE, al tenor de lo previsto en el artículo 70 numerales 1 y 5 del Código de la Democracia; y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, referente a la denuncia presentada por la infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia, propuesta por la PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, quien comparece como Directora Provincial de la Delegación Electoral de Guayas, en contra de los señores Guido Alberto Chiriboga High, procurador común, Sahian Analia Cabezas Montalvan, responsable de manejo económico, y Alan Arnando Barzola Suarez, jefe de campaña, de la dignidad de

⁵ Expediente fs. 105

⁶ Expediente fs. 107



Concejales Urbanos, cantón Palestina, Provincia de Guayas, auspiciados por el Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21.

SEGUNDO: Tomar en cuenta el anuncio probatorio realizado por la denunciante y que ha sido ingresado al expediente de la presente causa.

TERCERO: Citar a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración, y el expediente íntegro en digital de la presente causa, a los denunciados,

- Guido Alberto Chiriboga High, procurador común, en la dirección proporcionada por el denunciante:

Provincia	Guayas
Cantón	Guayaquil
Ciudad	Guayaquil
Parroquia	Tarquí
Calle Principal	Av. Miguel H. Alcívar
Número	Mz 17 Solar 3 Torre C del Proyecto Kennedy Point; Oficina Nro. 402 Piso 4
Calle Secundaria	Av. José Castillo
Referencia	Blue Laboratory

- Sahian Analia Cabezas Montalvan, responsable de manejo económico en la dirección proporcionada por el denunciante:

Provincia	Guayas
Cantón	Palestina
Ciudad	Palestina
Parroquia	San Javier
Calle Principal	Febres Cordero
Número	27
Calle Secundaria	Cesar Negrete
Referencia	Frente a la cancha municipal

- Alan Arnando Barzola Suarez, jefe de campaña en la dirección proporcionada por el denunciante:

Provincia	Guayas
Cantón	Palestina
Ciudad	Palestina
Calle Principal	Velasco Ibarra



Número	11 B
Calle Secundaria	Amazonas
Referencia	Atrás de la escuela Rosa Borja Icaza, casa de dos pisos color blanca

CUARTO: Fijar para el día 10 de julio de 2025 a las 10h30, para que se lleve a cabo la audiencia única de pruebas y alegatos, a desarrollarse en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO: Se hace saber a los denunciados que:

- a) Deberá designar un abogado defensor a fin de que les asista durante todo el proceso;
- b) De no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público para que ejerza su derecho a la defensa;
- c) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales tiene **cinco (5) días** a partir de la citación para contestar el contenido de la denuncia, debiendo en el mismo escrito anunciar y presentar las pruebas de descargo. El escrito deberá ser presentado en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito;
- d) Podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho;
- e) Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral;
- f) Deberá señalar correo electrónico para futuras notificaciones.

SEXTO: Remitir atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un defensor o defensora públicos en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa del presunto infractor; a tal efecto remítase con la copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y el expediente íntegro en digital de la presente causa.

Se requiere al señor defensor público, remita el listado con los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto del o los defensores que sean designados en la presente causa.



SÉPTIMO: Oficiar con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el 10 de julio del 2025 a las 10h30, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

OCTAVO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitirse la documentación a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

NOVENO: Notificar con el contenido del presente auto:

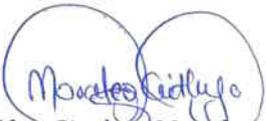
- A la denunciante, PhD. Rosa Piedad Tapia Andino y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: secretariaguayas@cne.gob.ec ; ennisescobar@cne.gob.ec ; bryanmoreno@cne.gob.ec ; vickyiglesia@cne.gob.ec ; rosatapiaa@cne.gob.ec ; angelpacheco@cne.gob.ec

DÉCIMO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Ab. Richard González Dávila, JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Abg. Cinthya Morales Q.
SECRETARIA RELATORA
AD-HOC



